

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 354-2025-DIGA

Callao, 27 de aquesto de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025 y el Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitidos por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC LLanett Sandoval Panduro, ambos documentos alcanzados por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, con el Oficio N°5592-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 01 de agosto 2025 y el Oficio N°6388-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 26 de agosto 2025, referidos a la recomendación para la baja de noventa y un (91) bienes muebles, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa (MRO), bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, con un valor neto de S/ 8,399.70 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, artículada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la creto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de aprovisionamiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Av. Sáeriz Peña N° 1066 (4° piso) Callao - Perú / Teléfono: 453-1558 anexos 1040-1041 / E_mail: diga@unac.eclu.pe; diga.secretaria@unac.eclu.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en el Informe Técnico Nº014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, CPC LLanett Sandoval Panduro, señala -entre otros- lo siguiente:

"(...)

- 2.2 Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2023-UFGP-UA/UNAC, de fecha 4 de diciembre de 2023, se propuso la baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO), conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.
- 2.3 Que, en atención a lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se emite la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, de fecha 29 de diciembre de 2023, a través de la cual se aprueba dicha baja de noventa y un (91) bienes patrimoniales por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa (MRO).
- 2.4 Que, el año 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) formuló observaciones a la precitada resolución, señalando omisiones normativas que deben ser corregidas para que se pueda continuar con el procedimiento de baja de bienes patrimoniales según la normatividad vigente.

1...

- 4.6 Asimismo, en atención a las inconsistencias detectadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el proceso de revisión, se ha determinado la necesidad de emitir una resolución modificatoria que subsane los aspectos observados, entre los cuales se destacan los siguientes:
 - La Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA, no consigna de manera expresa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia están calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995. [La observación se realiza en concordancia con lo establecido en el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01].
 - Se precisa que la Ley N° 27995 fue modificada con la Ley N° 30909, no viceversa. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el octavo párrafo del Considerando de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA].
 - A partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la competencia en materia de los bienes muebles se encuentra bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la normativa de la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN en materia de bienes muebles ha quedado derogada, no debiendo utilizarse para sustentar procedimientos de gestión de los bienes muebles patrimoniales. [La observación se realiza en razón a lo consignado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 396-2023-DIGA]
 - Se evidencia que el Comunicado publicado en el portal web de su entidad es diferente al Comunicado remitido a la DGA.
 - Finalmente, debe considerar que, solo se remite a la DGA para publicación en su página web, las resoluciones que aprueban la baja de bienes muebles por la causal de RAEE o de Estado de Excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo; para las demás causales, la comunicación del procedimiento de baja se realiza a través del registro de las resoluciones en el módulo patrimonio del SIGA MEF y del SINABIP, en el plazo de diez (10) hábiles de culminado el trámite.

(...)

- 6.3 Que, considerando el tiempo transcurrido desde el ingreso de los bienes al depósito y conforme a la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el estado de conservación reportado en diciembre de 2023 ha sufrido una variación significativa debido al deterioro natural asociado al paso del tiempo. En tal sentido, resulta necesario ajustar la causal de baja previamente aprobada, la cual correspondía a "estado de excedencia", bajo el supuesto de que los bienes eran susceptibles de ser aprovechados por el sistema educativo. No obstante, en la actualidad se ha determinado que dichos bienes no presentan utilidad alguna para entidades educativas, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, ya que se indica que la precitada causal procede con los bienes resultan funcionales para el sistema educativo.
- 6.4 Que, considerando lo anteriormente descrito, se propone modificar la causal de baja a "mantenimiento o reparación onerosa", a fin de evitar contingencias en el proceso de disposición final y asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.5 Que, en concordancia con lo anteriormente descrito se considera pertinente proponer la emisión de una resolución modificatoria de baja patrimonial, que comprenda el total de noventa y un (91) bienes muebles, cuyo valor neto asciende a S/8,399.70. Las especificaciones técnicas, estado de conservación y valorización individual de los referidos bienes se detallan en el Anexo I. que forma parte integrante del presente Informe técnico.

VII. RECOMENDACIONES:

7.1 La documentación presentada por la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial se ajusta a lo establecido en Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", por lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General de Administración".

Que, con Memorándum N°6900-2025-DIGA/UNAC de fecha 11 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración formuló algunas observaciones referidas al Informe Técnico N°014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025.

Que, con Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC LLanett Sandoval Panduro, subsana las observaciones advertidas, consignando el valor neto de los bienes en S/8,399.70 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles).

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral Nº 006-2022-EF/54.01; el Informe Técnico Nº014-2025-UNAC/DIGA-UA-UFG de fecha 31 de julio 2025 y el Informe N°018-2025-UA-UFGP/UNAC de fecha 26 de agosto de 2025, emitidos por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC LLanett Sandoval Panduro, ambos documentos alcanzados por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, con el Oficio N°5592-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 01 de agosto 2025 y el Oficio N°6388-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 26 de agosto 2025 y, en uso de la facultad conferida;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el resolutivo 1° de la Resolución Directoral Nº 396-2023-DIGA, en los términos

DICE DEBE DECIR

APROBAR, la Baja de noventa y un (91) bienes muebles, propuestos por Jefe de Servicios Generales de la Universidad Nacional de cuya Dependencia Facultad de Ingeniería Industrial de Sistemas por la Causal de estado de excedencia, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo 01, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor de Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 70/100 soles (S/ 8,399.70).

APROBAR, la Baja de n noventa y un (91) bienes muebles, por la causal Mantenimiento o reparación onerosa – MRO, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables, se especifican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución por el valor neto de S/ 8,399.70 (ocho mil trescientos noventa y nueve con 70/100 soles).

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, los artículos 3 y 4 de la Resolución Directoral Nº 394-2023-DIGA, considerando las observaciones realizadas por la Dirección General de Abastecimiento del MEF.

Artículo 3°.- MODIFICAR, el Anexo adjunto a la Resolución Directoral N° 394-2023-DIGA, con la finalidad de adecuarlo al estado de conservación actual, acorde a la causal de baja modificada, según lo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

Registrese y comuníquese.

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALL DIRECCIÓN GENERAL DEADMINISTRACIÓN

CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

Ž	Cuenta Contable	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Color	Estado de Conservación	Valor de Compra	Causal de Baja	Ubicación Física
Н	9105.0303	746425590595	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	MARRÓN	MALO	34.82	MRO	DEPÓSITO UFGP
7	9105.0303	746425591690	746425591690 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
m	9105.0303	746425591803	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
4	9105.0303	746425591810	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
ιΛ	9105.0303	746425591812		S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
9	9105.0303	746425591819	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
7	9105.0303	746425591822	746425591822 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
∞	9105.0303	746425591836	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
6	9105.0303	746425591837	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
10	9105.0303	746425591903	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
11	9105.0303	746425591905	746425591905 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MIRO	DEPÓSITO UFGP
12	9105.0303	746425591906	746425591906 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
13	9105.0303	746425591907	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
14	9105.0303	746425591954	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
15	9105.0303	746425592120	_	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
16	9105.0303	746425592206	746425592206 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	79.47	MRO	DEPÓSITO UFGP
17	9105.0303	746425592286	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	60.94	MRO	DEPÓSITO UFGP
18	9105.0303	746425592448	746425592448 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	34.82	MRO	DEPÓSITO UFGP
19	9105.0303	746425592899	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	94.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
70	9105.0303	746425593008	746425593008 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
21	9105.0303	746425593011	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
22	9105.0303	746425593014	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
23	9105.0303	746425593031	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
24	9105.0303	746425593053	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
25	9105.0303	746425593057	746425593057 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	78.00	MRO	DEPÓSITO UFGP
26	9105.0303	746425593396	746425593396 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	99.70	MRO	DEPÓSITO UFGP
27	9105.0303	746425594670	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
28	9105.0303	746425594682	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
29	9105.0303	746425594683		S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
30	9105.0303	746425594721	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP
31	9105.0303	746425594730	746425594730 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	S/M	AZUL	MALO	81.90	MRO	DEPÓSITO UFGP

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

Ubicación Física	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP	DEPÓSITO UFGP				
Causal de Baja	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO	MRO
Valor de Compra	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90	81.90
Estado de Conservación	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
Color	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL	AZUL
Marca	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	N/S	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
Descripción	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594780 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594821 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594830 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594834 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594837 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594841 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594845 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594859 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594866 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594874 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	746425594891 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL																	
Código Patrimonial	746425594741	746425594742	746425594753	746425594754	746425594780	746425594783	746425594787	746425594791	746425594807	746425594821	746425594830	746425594834	746425594835	746425594837	746425594841	746425594845	746425594854	746425594857	746425594858	746425594859	746425594861	746425594862	746425594864	746425594866	746425594874	746425594876	746425594877	746425594879	746425594889	746425594891	746425594893
Cuenta Contable	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303	9105.0303
Š	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	20	51	52	53	54	55	26	57	28	59	9	61	62

ANEXO I: RELACIÓN DE BIENES PARA BAJA POR CAUSAL MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA

CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
746425595448 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
746425595453 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
746425595460 CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
746425595837 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
746425595916 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
746425596087 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE MIETAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
746425596092 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
746425596094 CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONAL
CARPETA DE METAL UNIPERSONA
CARPETA DE METAL UNIPERSONA